



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018  
Oficio Número ASE-10282-2018

**Asunto:** Se interpone denuncia y/o querrela penal.  
**Entidad:** Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila  
**Cuenta Pública:** 2015

**C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

**AT N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS**  
**DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**ADRIÁN NARRO PÉREZ**, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MENDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción



## AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente anterior, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C.M.V.I. Marco Antonio Cardozo Montoya, correspondiente al ejercicio 2015.

Para tal efecto, en fecha 05 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3967-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, correspondiente a la auditoría de Revisión de Transacciones Relevantes, con el cual inició el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, presentó ante la Auditoría Superior el día 26 de abril de 2016, el oficio número DG/110/04/2016 de fecha 25 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó el día 08 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública 2015, mediante oficio número ASE-7816-2016 de fecha 29 de julio de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación. (Anexo número 2).



## AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

En fecha 05 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3963-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, correspondiente a la auditoria de Outsourcing, con el cual inició el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, presentó ante la Auditoría Superior en fecha 26 de abril de 2016, el oficio número DG/112/04/2016 de fecha 25 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó el día 08 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública 2015, mediante oficio número ASE-7816-2016 de fecha 29 de julio de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 29 de agosto de 2016 el Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, presentó ante esta Auditoría Superior el oficio número DG/216/08/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 3).

**TERCERO.-** Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la Cuenta Pública del 2015 del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila a cargo del C.M.V.I. Marco Antonio Cardozo Montoya, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:



**A)** De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

**B)** De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, de la auditoría denominada Outsourcing del Instituto Tecnológico Superior del Municipio de Múzquiz, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 8648002-CFA-115000002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 4).



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

La observación mencionada consiste en que la entidad fiscalizada respecto de la subcontratación de servicios no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe total de \$83,404.00 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), erogaciones que fueron registradas contablemente en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, lo anterior se llevó a cabo de la siguiente manera:

Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	IMPORTE	Concepto	Objeto del Gasto
FABIOLA HEREDIA RAMIREZ	1023	33801	\$34,104.00	PAGO DE SERVICIO DE GUARDIAS FACTURA FH 195 CORRESPONDIENTE 1ER QUINCENA SEP 2015	SERVICIOS DE VIGILANCIA
SEGURIDAD CONFIABLE SA DE CV	1279	33801	\$49,300.00	PAGO DE LA FACTURA E1469 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2015 SERVICIOS DE VIGILANCIA	SERVICIOS DE VIGILANCIA
TOTAL			\$83,404.00		

Al respecto, se solicitó a la entidad la presentación de documentos comprobatorios y justificativos del importe señalado, en respuesta el Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, proporcionó diversa documentación consistente en solicitudes de pago de folio número 1023 y 1279, orden de compra de bienes y servicios por proyecto y factura folio número 1590, información que acreditó de manera parcial un importe de \$34,104.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a factura número 195, de la cuenta número 33801, como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	IMPORTE	Concepto	Objeto del Gasto
FABIOLA HEREDIA RAMIREZ	1023	33801	\$34,104.00	PAGO DE SERVICIO DE GUARDIAS FACTURA FH 195 CORRESPONDIENTE 1ER QUINCENA SEP 2015	SERVICIOS DE VIGILANCIA
TOTAL			\$34,104.00		

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al documento número 1279, de Seguridad Confiable, S.A. de C.V., por lo que subsiste el importe por la cantidad de \$49,300.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pagos por servicio de vigilancia relativos al mes de noviembre de 2015. Lo anterior referente a lo que se integra a continuación:

Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	IMPORTE	Concepto	Objeto del Gasto
SEGURIDAD CONFIABLE SA DE CV	1279	33801	\$49,300.00	PAGO DE LA FACTURA E1469 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2015 SERVICIOS DE VIGILANCIA	SERVICIOS DE VIGILANCIA
TOTAL			\$49,300.00		

Del estudio y valoración de la documentación proporcionada por la entidad, esta Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Dirección de Auditorías a Poderes y Organismos de la Auditoría



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Superior del Estado, determinó que, si bien es cierto, la entidad fiscalizada proporcionó póliza contable número 1279, Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios por concepto de pago de la factura E1469 correspondiente al mes de noviembre del referido año y factura de folio número 1590, también cierto es que dicha factura es referente al mes de diciembre, toda vez que se establece la misma cantidad solicitada por esta observación no se justifica el mes de noviembre, por lo cual subsiste la observación por un importe total de \$49,300.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Si bien es cierto, la entidad presentó documentación comprobatoria relativo a la erogación realizada por concepto de pago por servicios de vigilancia, como lo es solicitud de pago de fecha 09 de noviembre de 2015, solicitada por el C. Homero Javier Ibarra Castañeda por la cantidad de \$49,300.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), documento que no cuenta con firma autógrafa, también cierto es que no se justifica lo ejercido, toda vez que la información que se proporcionó no es la documentación requerida por lo que este órgano de fiscalización considera que la entidad fue omisa al integrar la documentación correspondiente que compruebe dicha prestación.

En virtud de lo anterior, el Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, contraviene los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivos que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que establezca el consejo. Asimismo, las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas, como lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, al no acreditar los importes registrados del ejercicio fiscal de 2015, se desconoce el destino de los recursos públicos ejercidos por un importe de \$49,300.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que no existen constancia que demuestre la erogación realizada por parte de los encargados de la administración de la entidad, asimismo se carece de elementos que den certeza del destino de los mismos, en virtud de lo cual se presume el desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vista de desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que el o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio de una persona distinta a su destinatario original, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

Ahora bien, del hecho mencionado se señala como presunto responsable al C.M.V.I. Marco Antonio Cardozo Montoya, quien durante el ejercicio 2015, se desempeñó como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, en el momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de dirigir técnica y administrativamente a la entidad, así como proporcionar la información y dar acceso a la



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

documentación que le soliciten la dependencia a la que se encuentre adscrita para el cumplimiento de sus funciones, también es su obligación custodiar y cuidar la documentación e información por razón de su empleo, cargo o comisión, conservar bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas y desempeñar su empleo, cargo o comisión, sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobadas, conforme lo dispuesto en el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Múzquiz, de fecha 10 de marzo de 2010, fracciones I y XII del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y las fracciones IV y XVII, del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta tesitura, este órgano técnico de fiscalización desprende que él o los servidores públicos encargados de la administración financiera del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, fueron omisos al integrar la documentación comprobatoria y justificativa de las prestaciones realizadas por la entidad, podemos considerar que presuntamente el funcionario público responsable de la administración pública, con la conducta desplegada concretó los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública y por destrucción o inutilización de información oficial previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

**SEGUNDO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, de la auditoría denominada Revisión de Transacciones Relevantes, del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 8653002-CFA-115O00003, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 5).

La observación mencionada consiste en que la entidad fiscalizada durante la gestión financiera de la cuenta pública del ejercicio 2015 realizó pagos por una cantidad total de \$668,538.43 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), por concepto de mantenimiento y conservación de vehículos, otorgamiento de viáticos nacionales para servidores públicos, gastos de orden social y otros impuestos y derechos. Lo anterior se llevó a cabo como se muestra a continuación:

Se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos, como son pólizas de cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones, entre otros. Todo esto a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las cuentas contables relacionadas en el recuadro que se presenta, informadas en la cuenta pública del ejercicio 2015.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Cuenta	Concepto	Importe
35501	Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	30,000.00
37504	Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales	285,046.78
38201	Gastos de Orden Social	177,610.65
39203	Otros Impuestos Y Derechos	175,881.00
Total		668,538.43

Consecuentemente, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa realizada por esta Auditoría Superior al Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, se encontraron distintas partidas de las que se observaron erogaciones por la cantidad de \$107,443.00 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos, mantenimiento a vehículos, gastos de orden social como aportación a evento y por otros impuestos y derechos referente a pago de reconocimiento de validez oficial y de registro federal, lo que se muestra con más detalle a continuación:

Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Importe	Concepto	Objeto del Gasto
Administración Fiscal General del Estado de Coahuila	956	39203	\$26,303.00	Pago de derechos estatales para tramite de registros	Otros impuestos y derechos
Gines Mauricio Ortega Ortega	3469	37504	\$3,227.00	Comprobación de gastos de viaje a saltillo, Coahuila según sol de pago 1339	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
Jesús Alejandro Gómez Hernández	1383	37504	\$4,427.00	Comprobación de viáticos pol.#540	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
José Raymundo Flores Hurtado	386	35501	\$10,000.00	Resto de reparación general de motor 5 4 incluye materiales y mano de obra	Mtto y conservación de vehículos terrestres, aéreos , marítimos, lacustres y fluviales
Santos Eduardo de la Garza García	2650	37504	\$2,527.00	Comprobación de gastos de la póliza 1009 del 9 de sep 2015	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
	572	37504	\$2,592.00	Comprobación de viáticos póliza # 182	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
	3033	37504	\$2,060.00	Comprobación de viáticos a la cd de saltillo solicitud 1135	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
Secretaria de Educación Superior Tecnológico Nacional de México, Instituto Tecnológico de la Laguna	1217	38201	\$5,544.00	Aportación a evento nacional de innovación tecnológica 2015	Gastos de orden social
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila	588	39203	\$28,363.00	Pago de reconocimiento de validez oficial a educación superior	Otros impuestos y derechos
	1397	39203	\$22,400.00	Pago del registro federal de 20 títulos con cédula profesional	Otros impuestos y derechos
Total			\$107,443.00		



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Posteriormente, en respuesta al importe señalado, la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa de lo cual aportó pólizas contables, facturas, transferencias y/o cheques, solicitud de pago, solicitud de recursos, órdenes de compra, evidencia y oficios de comisión, todo esto referente a viáticos, solventando la cantidad de \$79,080.00 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior conforme a lo siguiente:

Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Importe	Concepto	Objeto del Gasto
Administración Fiscal General del Estado de Coahuila	956	39203	\$26,303.00	Pago de derechos estatales para tramite de registros	Otros impuestos y derechos
Gines Mauricio Ortega Ortega	3469	37504	\$3,227.00	Comprobación de gastos de viaje a saltillo, Coahuila según sol de pago 1339	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
Jesús Alejandro Gómez Hernández	1383	37504	\$4,427.00	Comprobación de viáticos pol.#540	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
José Raymundo Flores Hurtado	386	35501	\$10,000.00	Resto de reparación general de motor 5.4 incluye materiales y mano de obra	Mtto y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales
Santos Eduardo de la Garza García	2650	37504	\$2,527.00	Comprobación de gastos de la póliza 1009 del 9 de sep 2015	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
	572	37504	\$2,592.00	Comprobación de viáticos póliza # 182	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
	3033	37504	\$2,060.00	Comprobación de viáticos a la cd de saltillo solicitud 1135	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
Secretaria de Educación Superior Tecnológico Nacional de México, Instituto Tecnológico de la Laguna	1217	38201	\$5,544.00	Aportación a evento nacional de innovación tecnológica 2015	Gastos de orden social
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila	1397	39203	\$22,400.00	Pago del registro federal de 20 títulos con cédula profesional	Otros impuestos y derechos
Total			\$79,080.00		

Sin embargo, si bien es cierto, presentó la documentación comprobatoria y justificativa por el gasto ejercido por la cantidad de \$79,080.00 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), solventando parcialmente la observación referente a los apartados de egresos de viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de sus funciones, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales y de gastos de orden social, realizada por este órgano técnico de fiscalización, cierto es que subsiste un monto de \$28,363.00 (VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad respecto del apartado de egresos Otros Impuestos y Derechos, por concepto de pago de reconocimiento de validez oficial a Educación Superior.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Importe	Concepto	Objeto del Gasto
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila	588	39203	\$28,363.00	Pago de Reconocimiento de Validez Oficial a Educación Superior	Otros Impuestos y Derechos
TOTAL			\$28,363.00		

Del estudio y valoración realizada por esta Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Auditoría de Poderes de esta Auditoría Superior del Estado, de los elementos anteriormente descritos, se advierte que de la documentación requerida por este órgano de fiscalización superior y proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, se integró de manera que solo solventa de forma parcial, por lo que no acredita el importe ejercido por la cantidad de \$28,363.00 (VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), por concepto de pago de reconocimiento de validez oficial a educación superior, con objeto del gasto de otros impuestos y derechos tal y como se muestra en el recuadro que antecede, de lo cual se estima que la entidad al solicitar y en consecuencia hacer uso de la cantidad referida debe constar con documentos que justifiquen el egreso ejercido.

Conforme lo anterior y derivado del análisis hecho por este órgano técnico de fiscalización se desprende que el Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz Coahuila, contraviene lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que obliga a las entidades a conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de diez años y mientras no prescriban las acciones derivadas de ñas operaciones en ellos consignadas.

Respecto de lo anterior, se transgreden los artículos 17, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivos legales que establecen que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, por su parte, el segundo de los ordenamientos dispone que los tientes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario mayor, e inventarios y balances; asimismo, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, estando obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Asimismo, la entidad realizó un gasto por concepto de pago de Reconocimiento de Validez Oficial a Educación Superior (RVOE), si bien es cierto, es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional, facultad que tiene y debe llevarse a cabo, por lo que la observación está encaminada a que la entidad no proporcionó documentos que comprueben el pago ejercido. En virtud de lo anterior, existe una falta de elementos que pudieran comprobar la aplicación del gasto ejercido, toda vez que no se acredita con evidencia y documentación el objeto para el que fueron utilizados dichos recursos, lo anterior por un importe total de \$28,363.00 (VEINTIOCOHO MIL



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), situación que provocó un daño en el patrimonio de la entidad fiscalizada.

En razón de lo anterior, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de operaciones registradas en la cuenta de egresos del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, por un importe total de \$28,363.00 (VEINTIOCOHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), no es posible determinar el destino de los recursos públicos percibidos por la entidad, toda vez que no se proporcionan las constancias que acrediten el destino de los recursos señalados, por lo que se advierte que él o los funcionarios encargados de la administración pública de la entidad realizaron un uso indebido de recursos públicos hacia fines distintos a los autorizados, en beneficio propio o ajeno, por lo cual se configura la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer de elementos que den certeza del destino de los mismos, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos provocando un menoscabo al patrimonio de la entidad pública, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

Derivado de los hechos citados y del análisis de la documentación proporcionada se desprende la falta de elementos de convicción que acrediten la aplicación del importe de \$28,363.00 (VEINTIOCOHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en el objeto para el cual fueron destinados dichos recursos. Asimismo, de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que él o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al Lic. Oscar Aguilar Salinas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz Coahuila, en el momento de ocurridos los hechos. Asimismo, cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de administrar y representar legalmente, recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones en la entidad paraestatal, así como proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le soliciten la dependencia a la que se encuentre adscrita para el cumplimiento de sus funciones, contraviniendo lo establecido en las fracciones I, VIII y XII, artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en su Decreto de Creación de fecha 12 de marzo de 2010. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Finalmente, podemos considerar que de manera dolosa o culposa, él o los funcionarios responsables de la administración del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la entidad pública por la cantidad de \$28,363.00 (VEINTIOCOHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de reconocimiento de validez oficial a Educación Superior, razón social Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015, del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acordó con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2015. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

### DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos paraestatales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.

4. Documental vía informe, consistente en que esta autoridad requiera al Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.

5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

### REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

**PRIMERO.** Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila.

**SEGUNDO.** Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

**TERCERO.** Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

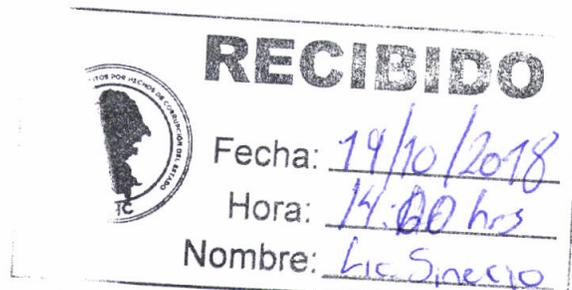
**CUARTO.** Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

**QUINTO.** Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2018

*Adrián Narro Pérez*

**LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ**  
**APODERADO JURÍDICO DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**



*Se recibe para analisis*